

PREACUERDO IV C.C. de Intervención Social de Bizkaia

(07/11/2014)

Tomando como base el III Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia, se acuerda actualizar y adaptar al menos la redacción de los artículos y puntos que a continuación se detallan en el siguiente sentido:

Art. 1. **Ámbito funcional.**

En la redacción definitiva del convenio se efectuarán las precisiones necesarias para que no se produzca duda de que el ámbito funcional de este convenio ha querido y quiere seguir comprendiendo las actividades para prevenir, paliar o corregir procesos de exclusión social, y las destinadas a promover procesos de inclusión, educación, animación o participación, tanto en lo social como en lo cultural, incluidas expresamente, entre otras actividades que detallará el convenio, el ocio educativo y la animación sociocultural, y la intervención socioeducativa medioambiental.

Art. 4. **Vigencia y duración.**

2014, 2015 y 2016.

Art. 26. **Jornada máxima.**

2015: 1.642h. y 2016: 1.635h.

Se acuerda no hacer uso unilateral del 10% de flexibilidad que establece el artículo 34.2 del ET, sin perjuicio de los acuerdos que sean legalmente posibles entre la dirección de cada empresa y un/a trabajador/a, que requerirán el visto bueno de la RLT en el caso de que exista, y del resto de los acuerdos preexistentes a este convenio en los centros o proyectos de carácter residencial y funcionamiento continuo.

Se mantendrá el sistema de incorporar el 100% de la jornada anual a los calendarios laborales.

Se estudiarán y acordarán en la redacción articulada del convenio las fórmulas necesarias para la limitación tanto de la jornada partida como de las jornadas especiales, de modo que estas figuras legales, de llevarse a cabo, no supongan un perjuicio indebido para el personal.

Art. 28. **Vacaciones.**

En el supuesto de que el periodo de vacaciones, coincida con una incapacidad temporal que imposibilite a la trabajadora o trabajador su disfrute durante el año natural al que corresponden, podrá hacerlo una vez finalice su IT, sea cual sea la contingencia que lo haya originado y el tiempo transcurrido.

Art. 30. **Salario base.**

2015: IPC14+0,6% con incremento mínimo garantizado del 1,5%.

2016: IPC15+0,5% con incremento mínimo garantizado del 1,5%.

Anexo. **Pluses de Nocturnidad y Turnicidad.**

2015: IPC14+0,6% con incremento mínimo garantizado del 1,5%.

2016: IPC15+0,5% con incremento mínimo garantizado del 1,5%.

Anexo. **Plus de Domingos y/o festivos.**

2015: 2,40€/h.

2016: 2,50€/h.

Anexo. **Plus de festivos de especial significación.**

2015: 4,00€/h. +1 día

2016: 4,50€/h. +1 día

Handwritten signature and stamp of the Basque Government (Euzko Legebiltzaria) with the text "Euzko Legebiltzaria" and "Euzko Legebiltzaria".

Handwritten signature.

Gizardatz

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature and stamp of the Basque Government (Euzko Legebiltzaria) with the text "Euzko Legebiltzaria" and "Euzko Legebiltzaria".

Handwritten signature.

gizatan

Art. 34. (disponibilidad y guardia localizada)

En el caso de necesidad por parte de la empresa de contar con la Disponibilidad o Guardia localizada de trabajadores/as, que no cuenten con su compensación a través de un Complemento de responsabilidad, deberán para poder ser utilizadas, acordarse entre la RLT y la entidad al menos los siguientes conceptos: el importe de la compensación económica, la compensación horaria, los gastos de desplazamiento y el tiempo de incorporación.

De no llegarse a un acuerdo en los citados conceptos por parte de la RLT y la entidad, no se podrá contar con la Disponibilidad o Guardia localizada de los trabajadores/as que no tengan reconocido un Complemento de responsabilidad, y será la Comisión paritaria la que establezca unos mínimos de cada concepto a aplicar.

Art. 35. ITS, Mutuas y Absentismo.

La empresa acordará con la representación legal de los trabajadores/as la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (MATEP) que asumirá la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para el conjunto de los trabajadores/as de la empresa.

La empresa mantendrá en el sistema público la cobertura de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral), y el control sanitario de las altas y bajas por tales contingencias, salvo que exista acuerdo con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, para que este lo continúe realizando una entidad colaboradora del INSS, a la finalización del contrato vigente con la misma si existiera.

Las ausencias debidamente justificadas por motivo de IT derivadas de contingencias comunes (enfermedad común o accidente laboral) no serán computadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 52.d del ET en redacción dada por el RD Ley 3/2012.

Art. 41. Cuidado de menores o familiares que no puedan valerse por sí mismos.

El derecho a la reducción de la jornada diaria, semanal y anual entre un octavo y la mitad de la jornada, por motivo de cuidado de menores de 12 años o familiares dependientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, podrá tener una distribución que afecte al número de jornadas trabajadas, esto es, la reducción se podrá hacer sobre el número de días trabajados semanalmente sin afectar ni disminuir la jornada diaria. Esta reducción-acumulación de la reducción diaria de la jornada en jornadas completas u otros periodos deberá acordarse entre la dirección de cada empresa y el trabajador/a, a iniciativa de cualquiera de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento en materia de trabajo y seguridad social.

Disp. Adicional Tercera: Cláusula de inaplicación salarial. (Precisión a incorporar)

Tras el agotamiento del periodo de consultas, y la intervención de la Comisión paritaria, sin acuerdo, las partes se someterán a los procedimientos extrajudiciales de resolución de conflictos PRECO (conciliación o mediación), en cuyo caso el arbitraje y la posibilidad posterior de acudir al ORPRICCE sólo será posible con el acuerdo entre la representación empresarial y la RLT.

Movilidad Geográfica.

En todos los casos, a excepción de los que se produzcan dentro del territorio histórico de Bizkaia, la movilidad geográfica tendrá carácter voluntario para el trabajador/a y se producirá previo acuerdo con él o ella.

Movilidad Funcional.

La movilidad funcional tendrá carácter voluntario para el trabajador, y se producirá previo acuerdo con el trabajador/a, salvo cuando se produzca dentro de su grupo profesional,

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a large signature and a stamp that reads "Gizardatz".

Vertical stamp: "CARLOS VIKI" and "Euzko Lan Harremanen Kontseilua" (Basque Labor Relations Council).

debiendo ser preavisada esta modificación con un plazo superior a 7 días, argumentando las circunstancias que lo generan y el plazo de tiempo estimado para el que se produce.

Art. 55. Derechos sindicales.

Incluir un apartado en el sentido siguiente:

Los delegados y delegadas sindicales de una misma empresa podrán ceder parte, o todo, el crédito horario sindical del que disponen, descrito en el anterior punto e), y acumularlo en otro representante sindical que haya sido elegido bajo la misma candidatura sindical. Este derecho lo será tanto para delegados y delegadas sindicales de empresa de menos de 50 trabajadores como para representantes sindicales de empresas de más de 50 trabajadores, así como para los delegados de sección sindical legalmente reconocidos.

Así mismo el crédito sindical será computado de forma cuatrimestral, salvo que en el ámbito de una empresa se acuerde otro período como referencia, pudiéndose redistribuir su disfrute de forma irregular durante tal período previa comunicación escrita al empresario a efectos organizativos.

Bilbao, 7 de noviembre de 2014

GIZARDATZ

CCOO

ELA

Gizardatz

gizalan

ERLAK

Lan Harremanen Kontseilua
Consejo de Relaciones Laborales

The image shows several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a stamp for 'GIZARDATZ' with a logo of a tree and a signature. In the center, there is a stamp for 'CCOO' with a logo of a building and a signature. On the right, there is a stamp for 'ELA' with a logo of a building and a signature. At the bottom, there is a stamp for 'ERLAK' with the text 'Lan Harremanen Kontseilua' and 'Consejo de Relaciones Laborales' and a signature.